



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 800 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **04 JUL. 2011**

VISTOS:

El Memorándum N° 187-2011-GRC/GRDE del 25 de febrero de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 047-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 24 de marzo de 2011, emitido por la Arquitecta Betty Ruesta García de la Oficina de Construcción; el Informe N° 793-2011-GRC/GRI-OC del 24 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción Ingeniero Roberto César Sandoval Guzmán; el Informe N° 146-2011-GRC/GA-OL-BCT del 06 de abril de 2011, emitido por la Economista Benny Carrasco Torres, especialista de la Oficina de Logística; El Informe N° 526-2011-GRC/GA-OL del 07 de abril de 2011 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 079-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 18 de abril de 2011, emitido por la arquitecta Betty Ruesta García de la Oficina de Construcción; el Informe N° 911-2011-GRC/GRI-OC del 18 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorándum N° 416-2011-GRC/GRDE del 23 de mayo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Memorándum N° 1148-2011-GRC/GRPPAT del 26 de mayo de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 442-2011-GRC/GRDE del 02 de junio de 2011, emitido por el Gerente regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 109-2011-GRC/GRI/OC-BRG emitido por la profesional de la Oficina de Construcción; Informe N° 1069-2011-GRC/GRI-OC del 07 de junio de 2011 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 187-2011-GRC/GRDE del 25 de febrero de 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico de Obra del PIP **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”** con Código SNIP N° 57502.

Que, mediante Informe N° 793-2011-GRC/GRI-OC del 24 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción señala que el servicio solicitado corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 125,318.36 (Ciento veinticinco mil trescientos dieciocho con 36/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley con precios al mes de marzo de 2011 y con una duración de 90 días naturales. En tal sentido, el Profesional solicitó su remisión a la Oficina de Logística para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 146-2011-GRC/GA-OL-BCT del 06 de abril de 2011, remitido mediante Informe N° 526-2011-GRC/GA-OL del 07 de abril de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”** en S/. 125,446.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 10/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 911-2011-GRC/GRI-OC del 18 de abril de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción solicita que el expediente sea derivado a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a efectos de que solicite ante la Gerencia





Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la gestión para obtener la cobertura presupuestal para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”** por la suma de S/. 125,446.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 10/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 416-2011-GRC/GRDE del 23 de mayo de 2011, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para el Proyecto de Inversión Pública **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”**.

Que, mediante Memorándum N° 1148-2011-GRC/GRPPAT del 26 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”** por la suma de S/. 125,447 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, las cadenas funcionales programáticas y las cadenas de gasto aplicables;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;





Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Elaboración del Expediente Técnico para la **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológico de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

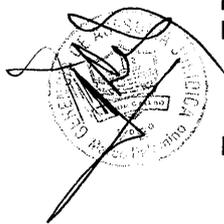
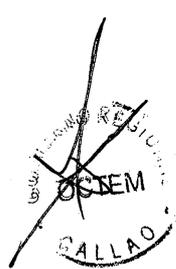
Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del PIP **“Creación de un Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao”**, por el valor referencial total de S/. 125,446.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de abril de 2011, y un plazo de ejecución de noventa (90) días naturales, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico de Obra del PIP **“Creación de un Centro de**





Innovación Tecnológica de Artesanía en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (Cite Pachacutec Callao), Ventanilla Callao", por el valor referencial total de S/. 125,446.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de abril de 2011, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática							Cadena de Gasto							Presup. (S/.)
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	RU B	MONTO
464	001	08	021	0043	2.055895	1.000634	0001	001	2	6	8	1	3	1	18	125,447.00

Nemo: 0180

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL REGIONAL

